

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 1.ª

Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo del día de hoy, se ha servido aprobar el nombramiento de D. Francisco G. Coney, para desempeñar el Consulado de Suecia y Noruega de esta Capital. Lo que de orden de dicha Superior Autoridad se publica en la *Gaceta oficial* de esta Capital, para general conocimiento. Manila, 29 de Abril de 1893.—Luis de la Torre y Arce.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila, 29 de Abril de 1893. Vista la comunicación dirigida á esta Intendencia General de Hacienda, con fecha 24 del actual, produciendo en primer lugar que, todos los cheques que adelante circulen en la plaza, lleven estampado sello móvil de 10 centavos de peso, haciendo responsables de la infracción á los expedidores, tenedores de los pagadores, en armonía con lo dispuesto para tales casos en el art. 82 capítulo 8.º de la Ley, en segundo lugar, que se gire una visita á los Bancos y Sociedades de crédito con objeto de que se averigüe el número de cheques que se han expedido desde el 1.º de Julio de 1886, fecha en que empezó á regir la vigente Ley del sello y timbre del Estado, se procediese por la Administración pública á exigir el reintegro de los 10 centavos por cada cheque de los que se hubiesen expedido desde aquella fecha. Vista el art. 20 de la Instrucción para el uso del sello y timbre del Estado, aprobado por Real Decreto de 16 de Mayo de 1886 que dice así: «Llevarán necesariamente sello de 10 centavos, las cuentas, balances y demás documentos de contabilidad que produzcan cargo ó descargo.» Considerando que siendo los cheques documentos que producen cargo y descargo con relación á las cuentas corrientes abiertas por los Bancos y Sociedades de crédito á los que con este carácter depositados en sus cajas, se hallan comprendidos dentro del expresado art. 20. Considerando que, no obstante el indiscutible carácter de documentos de cargo y descargo que tienen los cheques, en la práctica no son considerados de este modo para los efectos de la Instrucción del sello y timbre del Estado, sin duda alguna por no haberse hecho en ella mención especial de tales valores, á diferencia de lo efectuado en la Ley dictada en 31 de Diciembre de 1881 para la cobranza de la renta del sello y timbre del Estado en la Península, en cuya art. 106 se dice expresamente que los talones de cuenta corriente de Bancos y Sociedades de crédito, llevarán timbre móvil de 10 céntimos, no obstante exigirse en el artículo 30, timbre de esta clase á todos los que suscriban cuentas, balances y demás documentos de contabilidad que produzcan cargo ó descargo. Considerando que lo constante de la práctica y la experiencia por parte de la Administración pública, motivó bastante para que no creyesen defraudar á la Hacienda los que hasta la fecha no han empleado en los cheques el timbre móvil exigido por la vigente instrucción. Esta Intendencia declara obligatorio desde la publicación del presente decreto en la *Gaceta de Ma-*

nila, el empleo del sello móvil de pfs. 0.10 en los cheques ó talones de cuenta corriente de Bancos ó Sociedades, como comprendidos en el art. 20 de la vigente instrucción para el uso del sello y timbre del Estado.

Publíquese en la *Gaceta de Manila*, dése traslado á las Oficinas Centrales de Hacienda y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

JIMENO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 30 de Abril de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 2.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Pintos.—Imaginería, otro de la 3.ª 1/2 id. Don José Marina.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.ª Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Debiendo verificarse el sorteo de quintas de Intramuros del actual reemplazo en el día de mañana á las 11 de la misma en el Salón de actos públicos del Corregimiento de la Ciudad murada, se anuncia al público para general conocimiento. Manila, 28 de Abril de 1893.—Matta.

Llenos los requisitos prevenidos en los artículos 1.º y 4.º del Reglamento aprobado por R. O. de 10 de Julio de 1858 para la ejecución del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841 sobre expropiaciones forzosas por causa de utilidad pública, se declara por el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de esta última soberana disposición, la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para la rectificación del río Pasig entre los sitios de Bamban y Malapad-na-bato, del término de Pasig, según se detalla en los planos que obran en la Dirección de Obras del Puerto, á cuyas oficinas deberán acudir los interesados que deseen enterarse.

Manila, 28 de Abril de 1893.—P. O., Joaquin de la Matta.

Llenos los requisitos que se previenen en el artículo 4.º del Reglamento aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1858 para la ejecución del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841 como así mismo el prevenido en el art. 1.º del citado Reglamento, puesto que según el art. 31 del Reglamento general para el servicio de Obras Públicas de 21 de Mayo de 1868 «la aprobación de los proyectos lleva consigo aparejada la declaración de utilidad pública de las obras á que se refieren» en la expropiación de parte del solar de la casa propiedad de D.ª María de Anger, viuda de Casal necesario para dar el ancho aprobado por Decreto de 20 de Abril de 1886 y en la R. O. de 27 de Junio de 1881, á los muelles del Pasig, que

es el de 13-37 mt, se declara por el presente anuncio en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 2.º del art. 1.º del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841 la necesidad de la ocupación de la parte del solar ya mencionado, según se detalla en los planos que obran en la Dirección de obras del Puerto ó cuyas oficinas deberán acudir los interesados que deseen enterarse.

Manila, 28 de Abril de 1893.—P. O., Joaquin de la Matta.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Necesitando adquirir la Comandancia de la Guardia Civil Veterana de esta Capital, un caballo para el servicio de la fracción montada de la misma, se anuncia al público á fin de que los que posean caballos que reúnan las condiciones exigidas para el citado servicio y deseen venderlos, puedan presentarlos en el acto del concierto público que tendrá lugar en dicha Comandancia, sita en la calle Real núm. 19 y ante la Junta económica que se hallará constituida al efecto el día 10 de Mayo entre 9 y 12 de su mañana con sujeción á las condiciones que se insertan á continuación:

1.ª Los caballos que se presenten con el objeto arriba expresado, serán adquiridos en concierto público, bajo el tipo de cien pesos cada uno en progresión descendente.

2.ª El caballo que se compre, será entero de 4 á 7 años de edad y de seis cuartas tres dedos de alzada mínima.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se hace público para general conocimiento.

Manila, 26 de Abril de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Vicente Fernandez, vecino del pueblo de Legaspi, de la provincia de Albay para rifar en combinación con el sorteo del mes de Julio próximo un carruaje «Milord» enganchado á una pareja de caballos de pelo rosillo, justipreciados ambos en la cantidad de 800 pfs. el día 11 de los corrientes, por los peritos D. Modesto Alonso, y D. Feliciano Gaspar, siendo depositario de los mismos D. Ventura Rodriguez Vega, que habita en la cabecera de la expresada provincia.

Constará dicha rifa de 200 papeletas, con 150 números correlativos cada una, al precio de 4 pesos, entregándose todo ello por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 28 de Abril de 1893.—I. de Ojeda. 3

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo rosillo, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Libjo comprensión de esta misma, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño, á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 22 de Abril de 1893.—M. Sastron.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las alhajas vendidas en pública almoneda el día 4 de Marzo de 1893, por el martillo de los Sres. Genato y C. ante el Notario público D Calixto Reyes, procedente de la Casa-Agencia de Empeños de D. Catalina Blanco, viuda de Marcaida, como sigue:

| Número del Talon. | CONTENIDO.—1.a SERIE. | Total costo del préstamo. | | Importe de la venta en almoneda. | | Sobrante deducido el costo y á disposición de quien corresponda. |
|-------------------|---|---------------------------|-----|----------------------------------|-----|--|
| | | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | |
| 22363 | Un anillo de oro con un brillante . . . | 74 | 25 | 54 | | |
| 23252 | Una parilla de plata . . . | 1 | 81 | 2 | 12 | 31 |
| 23928 | Un rosario de coral con oro y relicario de id. con id. . . | 66 | | 48 | | |
| 25308 | Un quevedo de oro . . . | 3 | 62 | 3 | 03 | |
| 29329 | Una planchita de oro para peineta con 4 perlitas . . . | 3 | 62 | 2 | | |
| 29341 | Una peineta con oro, una agujilla y un aro de tumbaga . . . | 1 | 81 | 2 | | 19 |
| 29358 | Dos pares criollas de oro una de ellas con perlitas . . . | 3 | 62 | 3 | | |
| 29406 | Un anillo de oro con piedras falsas y otro id. con perlitas . . . | 3 | 62 | 2 | 50 | |
| 29419 | Un par aretes de oro . . . | 3 | 62 | 2 | 50 | |
| 29420 | Un rosario de madera con oro y relicario de oro sin pelo . . . | 5 | 43 | 4 | | |
| 29428 | Un alfiler de oro con perlitas . . . | 1 | 81 | 1 | | |
| 29434 | Un reloj de oro núm. 90241 . . . | 27 | 18 | 22 | 79 | |
| 29440 | Dos anillos de tumbaga uno de ellos con vid ios . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 29450 | Una cruz de vidrio negro con oro con un brillantito . . . | 21 | 75 | 12 | | |
| 29460 | Una peineta rota con tumbaga, dos pedacitos de tumbaga y una planchita de oro . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 29481 | Cinco peinetas con tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 25 | |
| 29490 | Un rosario de vidrio negro con oro . . . | 3 | 62 | 3 | 06 | |
| 29519 | Una aguja con ramo de oro y perlitas . . . | 49 | 18 | 30 | | |
| 29607 | Dos leontinas de oro . . . | 27 | 18 | 22 | 80 | |
| 29609 | Un anillo de oro con un brillante pequeño y otro id. de id. con 3 id. diferentes . . . | 82 | 50 | 66 | 25 | |
| 29611 | Un anillito de oro roto con 1 diamantito . . . | 5 | 43 | 4 | 57 | |
| 29614 | Dos anillos de oro con perlitas faltándole una á uno de ellos . . . | 3 | 62 | 3 | 03 | |
| 29616 | Un anillo de oro con un vidrio y otro id. de id. con id. y perlitas falta una . . . | 3 | 62 | 2 | | |
| 29621 | Una peineta con oro . . . | 3 | 62 | 3 | 03 | |
| 29626 | Dos pedacitos de oro . . . | 7 | 25 | 6 | 07 | |
| 29631 | Una peineta plateada con oro y perlitas . . . | 9 | 03 | 5 | | |
| 29647 | Un llavero de plata, un par gemelos de oro con turquesas uno de ellos roto, una cadenita de oro y un aro de tumbaga . . . | 7 | 25 | 6 | 12 | |
| 29652 | Un rosario de vidrio negro con oro y cruz de madera con tumbaga y un anillo de oro con piedras falsas . . . | 5 | 43 | 4 | 56 | |
| 29679 | Un anillo de oro con piedras falsas . . . | 1 | 81 | 1 | 75 | |
| 29692 | Una peineta con tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 29726 | Un par aretes de oro con perlitas . . . | 5 | 43 | 3 | 50 | |
| 29763 | Dos planchitas de plata y un guarda pelo y un casquillo iniciado C. F. todos de tumbaga aquel con perlitas . . . | 7 | 25 | 4 | | |
| 29799 | Dos botones de oro con perlitas . . . | 3 | 62 | 2 | 50 | |
| 29805 | Una cadenita de oro y guarda-pelo de id. con una perlita, un par criollas de oro con seis brillantitos en junto, un anillo de oro con un brillantito y seis chispas de id. y otro id. de id. con 1 id. y 6 id. de id. . . | 114 | 57 | 85 | | |
| 29817 | Dos anillos de tumbaga uno de ellos con perlit s . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 29826 | Dos botones de oro con una perlita cada uno . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 29874 | Un baston de évano con puño de plata y oro iniciado C. R. . . | 1 | 81 | 1 | 25 | |
| 29895 | Tres peinetas con tumbaga . . . | 3 | 62 | 3 | 03 | |
| 29937 | Un rosario de vidrio negro con oro y relicario de oro roto con pelo . . . | 3 | 62 | 4 | 50 | |
| 29944 | Una peineta con oro y otro id. con plata . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 29946 | Dos anillos de oro con perlitas . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 29949 | Una peineta plateada con oro y perlitas . . . | 14 | 50 | 10 | | |
| 29996 | Un reloj de plata núm. 10008 con la esfera rota y colgante de cobre . . . | 3 | 62 | 3 | | |
| 30016 | Una peineta con oro, una agujilla de tumbaga y una hevilla de plata . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 30023 | Un aro de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 30041 | Un rosario de coral con oro, un anillo y un par aretes ambos de oro con perlitas . . . | 10 | 87 | 8 | | |
| 30053 | Un anillo de oro con 3 brillantitos . . . | 21 | 75 | 15 | | |
| 30055 | Un par criollas de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |
| 30061 | Un reloj de plata núm. 72,755 con su colgante de cobre . . . | 5 | 43 | 4 | | |
| 30071 | Un rosario de vidrio negro con oro y cruz de plata . . . | 5 | 43 | 4 | 07 | |
| 30111 | Un anillo de oro . . . | 1 | 81 | 1 | 50 | |

| Número del Talon. | CONTENIDO.—1.a SERIE. | Total costo del préstamo. | | Importe de la venta en almoneda. | |
|-------------------|--|---------------------------|-----|----------------------------------|-----|
| | | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. |
| 30145 | Un par pendientes de oro con perlitas . . . | 3 | 65 | 3 | 03 |
| 30151 | Tres botones de oro con piedras falsas . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30154 | Una peineta rota con oro, un par pendientes de oro con turquesas y perlitas faltándole algunas y un aro de tumbaga . . . | 3 | 62 | 3 | 50 |
| 30222 | Tres peinetas con tumbaga, un anillo de oro con un vidrio, una agujilla de plata con oro y pelo . . . | 5 | 43 | 4 | 55 |
| 30248 | Dos peinetas rota con oro, una con pelo . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30260 | Dos aros de tumbaga, un par dormilonas de oro con perla falsa cada uno . . . | 1 | 81 | 1 | 25 |
| 30262 | Una peineta con oro y un par criollas de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 62 |
| 30288 | Un rosario de vidrio azul con oro y cruz de plata . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30290 | Un par clavos diferentes plateada con oro y perlitas . . . | 1 | 81 | 1 | 25 |
| 30326 | Una cadena y cruz de oro roto con coral . . . | 12 | 68 | 10 | 87 |
| 30331 | Un anillo de oro con 1 brillantito y chispas . . . | 14 | 50 | 12 | 15 |
| 30343 | Un par aretes de oro y un anillito de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30346 | Un reloj de níquel . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30363 | Un anillo y un par dormilonas de oro con perlitas . . . | 3 | 62 | 3 | 03 |
| 30414 | Una cadena de oro . . . | 44 | 50 | 31 | |
| 30432 | Dos peinetas con oro una de ella rota, y dos pares aretes de oro uno con pelo . . . | 3 | 62 | 3 | 02 |
| 30451 | Un aro de oro 5 brillantitos . . . | 88 | 31 | 71 | 65 |
| 30467 | Un par criollas de tumbaga con piedras falsas . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30473 | Un par criollas de oro con perlitas . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30496 | Un par aretes de oro . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30573 | Una peineta plateada con oro vidrios y perlitas, un par clavos plateada con oro y perlitas, un par criollas y un par pendientes ambos de oro con perlitas . . . | 14 | 50 | 12 | 15 |
| 30661 | Un relojito de acero oxidado y un anillo de oro con un vidrio . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30744 | Un anillo de oro con vidrio . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30750 | Un anillo de oro con un brillantito . . . | 14 | 50 | 10 | |
| 30751 | Una peineta con tumbaga, tres aros, un par aretes de tumbaga uno de aquellos con un vidrio . . . | 7 | 25 | 6 | 12 |
| 30788 | Un anillo de oro con perlitas . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30821 | Un anillo de oro con perlitas . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30866 | Cuatro anillos de oro con piedras falsas uno de ellos le faltan dos y un par aretes de plata con perlitas . . . | 3 | 62 | 4 | 50 |
| 30885 | Un anillo de oro con perlitas, dos id. de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30899 | Un aro de oro con chispas de diamante . . . | 9 | 03 | 6 | 50 |
| 30901 | Una peineta con tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30919 | Un par criollas de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30951 | Una peineta con oro y perlitas . . . | 7 | 25 | 6 | 07 |
| 30957 | Un anillo de tumbaga con perlitas . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 30971 | Un rosario de madera con oro y cruz de oro, un alfiler de oro con perlitas, un par aretes de tumbaga, y un anillo de oro con piedras falsas . . . | 7 | 25 | 6 | 07 |
| 30998 | Un anillo de oro con un brillantito . . . | 29 | | 24 | 30 |
| 31017 | Una peineta con oro . . . | 1 | 81 | 1 | 87 |
| 31054 | Un par aretes de oro con perlitas . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 31061 | Un aro de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 31073 | Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y cruz de plata . . . | 7 | 25 | 7 | 12 |
| 31096 | Tres peinetas con oro una de ellas con oro roto y pelo, un alfiler de oro con una perlita, un anillo de id. con dos id. falta una y un par pendientes de oro con 2 perlitas en junto . . . | 14 | 50 | 8 | |
| 31110 | Dos pares criollas de oro una de ellas con perlitas . . . | 3 | 62 | 3 | 03 |
| 31183 | Un par agujillas de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 56 |
| 31215 | Una peineta y un par clavos con oro, vidrios y perlitas, una peineta y un par clavos con oro y vidrios negros, una cadenita y un relicario de oro y corales . . . | 25 | 37 | 17 | |
| 31218 | Un par pendientes de oro con catorce brillantitos en junto . . . | 44 | 50 | 37 | 18 |
| 31242 | Un anillito de oro con una chispa de diamante . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 31290 | Una cadena de oro, un anillo de id. con chispas de brillante, un alfiler y una moneda de á cuatro pesos de oro . . . | 29 | | 16 | |
| 31329 | Un relojito de oro núm. 57991 con su cadenita de oro . . . | 21 | 75 | 14 | 50 |
| 31378 | Un par criollas de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 31399 | Un par agujillas y un anillo de tumbaga . . . | 1 | 81 | 1 | 50 |
| 31432 | Un par criollas de oro con vidrios y perlitas . . . | 3 | 62 | 2 | 50 |
| 31440 | Una peineta con oro roto y perlitas en-zartadas faltándole algunas, un alfiler y un par aretes de oro con perlitas . . . | 14 | 50 | 12 | 18 |

RESUMEN de los ingresos y pagos consignados en la Caja de Depósitos, en los días 10 al 23 del mes de Abril de 1893.

CONTENIDO.—1.a SERIE.

| | Total costo del préstamo. | | Importe de la venta en almoneda. | | Sobranse deducido el costo y a disposición de quien corresponda | |
|---|---------------------------|-----|----------------------------------|-----|---|-----|
| | Ps. | Cs. | P. | Cs. | Ps. | Cs. |
| Un anillo de oro con un brillantito. | 9 | 03 | 6 | 50 | | |
| Una peineta con tumbaga y un par criollas de oro. | 1 | 81 | 1 | 50 | | |
| Un anillo de oro con perlititas. | 1 | 81 | 1 | 50 | | |
| Un anillo de oro con tres brillantitos y otro id. de id. con un id. | 98 | 18 | 79 | 69 | | |
| Un anillo de oro con ocho chispas de diamante. | 5 | 43 | 4 | | | |
| Dos pares aretes de oro uno de ellos con perlititas enzartadas y un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo. | 14 | 50 | 12 | 18 | | |
| Dos cucharas de plata. | 3 | 62 | 2 | 37 | | |
| Un anillo y un par criollas ambos de tumbaga. | 1 | 81 | 1 | 50 | | |
| Un par criollas de oro con perlititas. | 3 | 62 | 2 | 50 | | |
| Cinco pedazos de plata labrada. | 3 | 62 | 3 | 06 | | |
| Un reloj de plata con el núm. 4720. | 1 | 81 | 1 | 50 | | |
| Un par estudiantinas de oro con perlititas y dos aros de tumbaga. | 7 | 25 | 5 | 50 | | |
| Un reloj remontir de oro con el número 33199 y un alfiler de oro para corbata con un brillante pequeño. | 165 | 62 | 120 | | | |
| Un alfiler de oro con un brillante y siete brillantitos al rededor, un par aretes de oro con diez brillantes y seis chispas en junto. | 203 | 92 | 156 | | | |
| Tres perlas desiguales sueltas. | 49 | 50 | 36 | | | |
| Un anillo de oro con una piedra falsa y cuatro brillantitos. | 66 | | 48 | | | |
| Un anillo de oro con un brillante. | 195 | 72 | 150 | | | |
| Un anillo de oro con tres brillantes pe- | | | | | | |

CONTENIDO.—1.a SERIE.

| | Total costo del préstamo. | | Importe de la venta en almoneda. | | Sobranse deducido el costo y a disposición de quien corresponda | |
|--|---------------------------|-----|----------------------------------|-----|---|-----|
| | Ps. | Cs. | P. | Cs. | Ps. | Cs. |
| queños. | 57 | 75 | 46 | 37 | | |
| 31859 Una peineta con oro, un rosario de vidrio negro con oro y relicario de tumbaga. | 3 | 62 | 3 | 06 | | |
| 51939 Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y cruz de id. | 5 | 43 | 4 | 56 | | |
| 31940 Un enzarto de tamborines de oro y cruz de oro. | 5 | 43 | 4 | 58 | | |
| 31947 Un anillo de oro con un brillante. | 251 | | 192 | | | |
| 31963 Un alfiler de oro para corbata, un rosario y cruz de plata y seis cuchillos con puño de plata. | 5 | 43 | 7 | 50 | 2 | 07 |
| 31976 Cinco pedacitos de plata labrada y cuatro pedacitos de oro. | 10 | 87 | 9 | 12 | | |
| 31994 Un aro de oro con dos brillantitos y una piedra falsa. | 18 | 12 | 13 | | | |
| 30057 Un par criollas de oro con perlititas. | 1 | 81 | 1 | 25 | | |
| | | | ps. | | 3 | 51 |

S. E. ñ. O.
 Manila, 4 de Marzo de 1893.—P. P., Catalina Blanco viuda de Marcaida, Enrique de Marcaida.—P. P., M. Ganato, Juan Reyes.
 El infrascrito Notario público dá fé: que el acto del almoneda de alhajas celebrada hoy en la Casa-Agencia de Empeños de la Sra. D. Catalina Blanco, viuda de Marcaida, se hizo ante mi presencia y es conforme en un todo en el libro de su razon.
 Manila, 4 de Marzo de 1893.—Calixto Reyes.
 Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.
 Manila, 19 de Abril de 1893.—Bernardino Marzano.

CONTENIDO.—1.a SERIE.

| | Total costo del préstamo. | | Importe de la venta en almoneda. | | Sobranse deducido el costo y a disposición de quien corresponda | |
|--|---------------------------|-----|----------------------------------|-----|---|-----|
| | Ps. | Cs. | P. | Cs. | Ps. | Cs. |
| queños. | 57 | 75 | 46 | 37 | | |
| 31859 Una peineta con oro, un rosario de vidrio negro con oro y relicario de tumbaga. | 3 | 62 | 3 | 06 | | |
| 51939 Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y cruz de id. | 5 | 43 | 4 | 56 | | |
| 31940 Un enzarto de tamborines de oro y cruz de oro. | 5 | 43 | 4 | 58 | | |
| 31947 Un anillo de oro con un brillante. | 251 | | 192 | | | |
| 31963 Un alfiler de oro para corbata, un rosario y cruz de plata y seis cuchillos con puño de plata. | 5 | 43 | 7 | 50 | 2 | 07 |
| 31976 Cinco pedacitos de plata labrada y cuatro pedacitos de oro. | 10 | 87 | 9 | 12 | | |
| 31994 Un aro de oro con dos brillantitos y una piedra falsa. | 18 | 12 | 13 | | | |
| 30057 Un par criollas de oro con perlititas. | 1 | 81 | 1 | 25 | | |
| | | | ps. | | 3 | 51 |

DEPOSITOS EN METALICO.

| | Existencia en fin de la semana anterior. | | Recibido durante la presente semana. | | TOTAL. | | Devoluto en esta semana. | | Existencia al finalizar la misma. | |
|-------------------------------------|--|-------|--------------------------------------|-------|--------|-------|--------------------------|-------|-----------------------------------|-------|
| | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. |
| Voluntarios sin interés. | 2,183 | 52 | 189 | 06 | 2,372 | 58 | 2,201 | 44 | 2,201 | 44 |
| Sin interés. | 321 | 63 | 65 | 93 | 386 | 56 | 321 | 63 | 321 | 63 |
| Necesarios. | 497 | 916 | 227 | 24 | 724 | 940 | 497 | 916 | 497 | 916 |
| Voluntarios para subastas. | 6,908 | 807 | 15,210 | 06 | 22,118 | 803 | 6,908 | 807 | 6,908 | 807 |
| Provisionales para subastas. | 307 | 42 | 1,144 | 06 | 1,451 | 48 | 307 | 42 | 307 | 42 |
| Total de los depósitos en metálico. | 9,337 | 31 | 17,386 | 05 | 26,723 | 36 | 9,337 | 31 | 9,337 | 36 |

DEPOSITOS EN EFECTOS.

| | Existencia anterior. | | Recibido durante la presente semana. | | TOTAL. | | Devoluto en esta semana. | | Existencia al finalizar la misma. | |
|---|----------------------|-------|--------------------------------------|-------|--------|-------|--------------------------|-------|-----------------------------------|-------|
| | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. |
| Necesarios Provisionales para subastas. | 45 | 71 | | | 45 | 71 | | | 45 | 71 |
| Total de los depósitos en efectos. | 45 | 71 | | | 45 | 71 | | | 45 | 71 |

Manila, 24 de Abril de 1893.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Jacobo Guijarro.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 26 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexos: á saber:

| CEMENTERIOS | ADULTOS. | | | | | | PARVULOS. | | | | | | Total | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|-----------|-----|--------------------|-----|--------|-----|-----------|-----|--------------------|-----|--------|-----|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|
| | Españoles | | Mestizos Sangleyes | | Indios | | Españoles | | Mestizos Sangleyes | | Chinos | | | | | | | | | | | | | | |
| | V.s | H.s | V.s | H.s | V.s | H.s | V.s | H.s | V.s | H.s | V.s | H.s | | | | | | | | | | | | | |
| Paco (Nichos). | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Loma (C. general). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tondo. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Binondo. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Santa Cruz. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sampaloc. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ermite. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Malate. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dillao. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Loma (chinos). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total. | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23 |

Manila, 26 de Abril de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Dominguez.

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

El Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangroniz, vecino de esta Capital en nombre y representación de la Compañía de los Tranvías de Filipinas, concesionaria de la línea de tranvia á vapor de Tondo á Malabon, solicita autorización para construir y explotar un ramal de prolongación desde la plaza de la Iglesia parroquial en que actualmente dá fin por toda la calle Real hasta la plaza de la antigua Fábrica de tabacos, donde se situará la estación de término, en terreno de dominio público, con sujeción y arreglo al proyecto y á las condiciones de concepción que ha propuesto el peticionario y que se hallará de manifiesto en la Inspección general de Obras públicas, calle de Magallanes núm. 44 de la población murada, durante un plazo de quince días á contar desde la fecha de la inserción en la Gaceta del presente anuncio, para general conocimiento y para que puedan presentarse en dicha Inspección general las observaciones que contra el trazado y circunstancias de la vía ó contra las condiciones de la concesión solicitada pudieran suscitarse.
 Manila, 21 de Abril de 1893.—El Inspector general, Casto Olano.

12

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de la instancia en propiedad del distrito de Quiapo.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Tomás Clamos, indio soltero, que contaba 24 años de edad, en Diciembre de 1883, de oficio cocinero, natural de Sulat provincia de Samar, residente en el arrabal de Sampaloc, para que por término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado, para declarar en la causa núm. 5275 que instruyo por hurto, contra Julio Rayos, aprehido que de no hacerlo dentro dicho término, se omitirá la práctica de su declaración, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Quiapo, 28 de Abril de 1893.—Abdon V. Gonzalez.
 —Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julio Rayos, indio, soltero, que contaba 17 años de edad, en Noviembre de 1883, hijo de Hugo y de Donata Morga, natural de Malabon grande (Cavite), de oficio sirviente doméstico, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á fin de contestar los cargos que contra el mismo resultan, de la causa núm. 5275 por hurto, aprehido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Quiapo á 28 de Abril de 1893.—Abdon V. Gonzalez.
 —Por mandado de su Sra., Plácido de Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5483 que instruyo contra Policarpo Siping por robo, se cita, y llama á la ofendida ausente Alverto Martin, india, casada, de 22 años de edad, natural de S. Roque de la provincia de Cavite, vecina de la calle de la Concepción núm. 41 del arrabal de Quiapo, de oficio costurera, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial»

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.
 día 5 del entrante mes de Mayo á las diez

de esta Capital, se presente en este Juzgado, á fin de ampliar su declaración en la expresada causa.

Escritania del Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 27 de Abril de 1893.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5514 contra Leocadio Blanco por estafa, se cita, llama y emplaza á la testigo ausente Doña Dolores Banco, vecina que ha sido de la calle de Anda núm. 18 Intramuros, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la citada causa.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Señor D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa número tres mil doscientos treinta y cuatro que se instruye contra Victoriano Pasión por violación á Blasica Ramirez, se cita y llama á dicho Victoriano Pasión Ligdao, indio, casado con Victoria Tolentino, sin hijos, de veinticinco años de edad, de oficio saastre, hijo de Agapito y de Mamerta, natural y vecino del arrabal de Tondo, con domicilio en el barrio de Agula y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. diez y siete, al objeto de notificarle el auto de sobrelamiento, dictado en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Señor D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa criminal núm. 3263 que se instruye contra los chinos Chua-Tongco y Chua-Litico por hurto, de un cerdo de chino Lao-Lengzon (a) Quiat, se cita y llama á los testigos Chino-Quia, que vive frente al matadero, nombrado Cosme y al compadre de este, vecinos del barrio de Mamante del arrabal de Tondo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. diez y siete, al objeto de prestar declaración en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en las diligencias para el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad sobre exacción de costas, se sacan por segunda vez á pública subasta con la rebaja del 25 p. de tipo de su avalúo, la casa y solar embargados á Filomeno Mariano (a) cabo Minang que son los siguientes: Una casa de caña y nipa y el solar en que se halla enclavada lindantes por Este, el solar de Mariano Gallardi; al poniente la calle Real, al Sur, el de D.ª Francisca Bauson y al Norte el de Rufino Vicente, cuyos bienes radican en la provincia de Batangas y fueron tasados en 60 pesos.

El remate tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17, y en el de igual clase de Bataan el día veintidós de Mayo próximo y la de las diez en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado 6 en el establecimiento público designado el efecto el 10 p. lo menos del tipo de la tasación y que no admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta capital, en la causa núm. 3181 que se instruye contra Maximiano Caralipio y otros por homicidio y resistencia, á los agentes de la autoridad, se cita y llama al testigo Catalino Roman, vecino de Caloocan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 5 días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de prestar declaración en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inclita y Militar orden de S. Juan de Jerusalem, de la distinguida Real Española de Carlos III y Jefe de Administración de primera clase, Abogado de los Tribunales nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de Manila, y Juez de Paz del distrito de Binondo etc. Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Leon Bartolomé, indio, casado de 17 años de edad, de oficio cigarrero natural y vecino del arrabal de Tondo residente que fué del barrio Mamante, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle Camba núm. 8 á fin de celebrar juicio de faltas segun lo contra el mismo por el chino A-Cuan sobre estones apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldia parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo 18 de Abril de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7446 que instruye por estafa se cita, llama y emplaza á Mariano Borja, indio, casado, de 29 años de edad, natural y vecino del arrabal de Quiapo, Sampaoloc, de oficio impresor, Hipólito Narciso, indio, casado, de oficio encuadernador, natural de Bulacan, vecino de dicho arrabal, Simón Nación, indio, soltero de 8 años de edad, natural del pueblo de Camalig de la provincia de Albay, de oficio criado, vecino de la calle Arlegui del arrabal de Santa Cruz, y Luis Asunción indio, soltero, de 20 años de edad, na-

tural de Pasig, de oficio jornalero vecino que fué del arrabal de Sampaoloc, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 26 de Abril de 1893.—Gregorio Leines.

Don Alberto Consellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia propietario de esta Provincia, que de su actual ejercicio yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Fabian Arenas, natural y vecino del pueblo de Danao, soltero, de quince años de edad, hijo de Magdalena y de Benigna Baton Opia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo para declarar en la causa núm. 5540 contra el mismo y otro por hurto, en la inteligencia que de hacerlo así, le oire en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 14 de Abril de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquín Domenech.

Don Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito y emplazo al procesado ausente Santiago Robles, indio, casado, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Tiaon, para que por el término de treinta días, contados desde la última publicación de la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante mí ó en la Cárcel de este Juzgado á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 3732 por hurto; apercibido que si así lo hiciera, se le oirá en justicia y de lo contrario, se suspenderá el curso de ella hasta que se presentare ó fuere habido.

Dado en Tayabas á 20 de Abril de 1893.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Alvarez.

Don Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado radican diligencias sobre abintestado de D. Vicente Sigüenza y Sagri, en parte de los bienes que dejó á su fallecimiento ocurrido en Cheiva, el día 16 de Agosto de 1885, promovidas en 14 de Diciembre de 1889 por D. Antonio Navarro, en nombre de Don Pablo Manuel Perez Sigüenza, de D. Jose Perez Sigüenza, de D. Ricardo y D. Juan Saavedra Sigüenza y de D. Agustín y Don Antonio Sigüenza Soto, residentes en Filipinas; en cuyas diligencias se acordó la publicación de edictos, anunciando la muerte intestado de D. Vicente Sigüenza y Sagri, y llamando á los que se crean con derecho á la parte de herencia que constituye el abintestado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de cuatro meses.

Dado en Valencia á 6 de Marzo de 1893.—Manuel G. Giner.—El Escribano, Joaquín de Benavente.

Don José María Gutierrez y Répide, Juez de primera instancia de este distrito de Capiz, que actúa con el presente Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Cayetano Miraflores Madrileño, indio, natural del pueblo de M. andurriao, provincia de Iloilo, casado, con Doña Gregoria Juare, labrador, de 35 años de edad en 1883 y Gobernador-cillo que fué del pueblo de Signa de esta provincia, sabe leer, escribir y habla español, para que por el término de 30 días á partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 4140 contra el mismo y otros por cohecho; en la inteligencia que de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz, parandole los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias que al mismo se refieren á los estrados de este Juzgado.

Dado en Capiz á 10 de Abril de 1893.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de primera instancia de esta provincia, por sustitución reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los actuarios damos fe.

En virtud del auto recaído en la causa núm. 14109 que se sigue en este Juzgado contra D. Matias Dimaunajan por hurto y falsificación de documento oficial, se cita y se emplaza á los que se consideren con derecho á un caballo de pelo castaño, depositado en el Tribunal de esta Cabecera, á fin de que dentro del término de treinta días, desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen de su propiedad, apercibidos de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 21 de Abril de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría. Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Eleno Alano, vecino de Tuy, y procesado en la causa núm. 14093 que se le sigue por hurto, para que por el término de 30 días, desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante mí ó en la Cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra el mismo resulta de la mencionada causa, apercibido de que en otro caso, se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parandole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 22 de Abril de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Don Francisco Besalú y Roure, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ofendidos igorrote Basitao y Agaguen y testigos igorrote Caoeng, vecinos de la Ranchería de Loó del distrito de Benguet, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2049 que se sigue de oficio en este Juzgado contra Francisco Blanco por estafa, apercibidos que de no haciéndolo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando á 25 de Abril de 1893.—Francisco Besalú y Roure.—Por mandado de su Sría., Arturo Dancel.

El Sr. Doctor D. José Emilio Caspedes, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco de Ocampo, indio, viudo, natural y vecino de magalang, del Barangay de D. Manuel de los Santos, de 70 años de edad, de oficio jornalero, de estatura alta, pelo algo canoso, nariz y boca regulares, cara ovalada, barba poca, color moreno, cuerpo robusto reo ausente de la causa núm. 6180 que en este Juzgado se sigue por robo, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan de la misma apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor, Cabecera de la provincia

de la Pampanga á 25 de Abril de 1893.—José Emilio Caspedes.—Por mandado de su Sría., Rapael Scarellas.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia se cita, llama y emplaza al procesado ausente Antonio indio, natural de S. Fernando, provincia de Pampanga, en Calasiao de esta provincia, de treinta y cinco años de soltero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta provincia, comparezca en la causa núm. 1276 para declarar en la causa núm. 1276 de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 19 de Abril de 1893.—Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas, dictada en la causa núm. 3359 contra Víctor y otro por raptor, por el presente se cita, llama y emplaza al Procurador de este Juzgado D. Urbano de Abas, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este dicho Juzgado para ser notificado de un auto dictado en la citada causa, apercibido que de no hacerlo, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escritania de mi cargo, 24 de Abril de 1893.—Gregorio Abas.

Don Deogracias Castro y Blanco, Capitan de Infantería delegado de Marina del distrito de la Concepción de la provincia de Iloilo y Fiscal de la causa instruida de haberse embarrancado la Lancha «Dolores» en las playas de Batuanan jurisdicción de Concepción, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en esta Fiscalía al objeto indicado, en la inteligencia que de no hacerlo, se sustanciará la sumaria en su rebeldia, parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Concepción, 12 de Abril de 1893.—Castro.—Por su Secretario, Pedro del Casti lo.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan graduado de 1.ª clase de la 6.ª Compañia del vigésimo Tercio de la Guardia Juez instructor de la causa que por orden superior sigue instruyéndose contra cinco desconocidos por asalto y robo á drilla con detención ilegal.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los individuos desconocidos que en la madrugada del día 21 de Diciembre del año próximo pasado, asaltaron y robaron la casa de Macario Mendoza, en el sitio de Ibabao de la jurisdicción de este pueblo, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente comparezcan á los cargos que les resultan en la causa instruyéndose en la casa Cuartel de la Guardia Civil de Concepción, advirtiéndoles que de no efectuarse serán tratados como parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talisay á 15 de Abril de 1893.—Ceferino Alvarez Fano.

Don Agustín Blanco Leison, 1.º Teniente y Jefe de 2.º Tercio de la Guardia Civil y de la causa seguida contra Antonio Abejero Talento, por la falta grave de haberse embarrancado en el sitio de Ibabao de la jurisdicción de este pueblo, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente comparezcan á los cargos que les resultan en la causa instruyéndose en la casa Cuartel de la Guardia Civil de Concepción, advirtiéndoles que de no efectuarse serán tratados como parandoles el perjuicio que haya lugar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo desconocido que en la madrugada del día 21 de Diciembre del año próximo pasado, asaltaron y robaron la casa de Macario Mendoza, en el sitio de Ibabao de la jurisdicción de este pueblo, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente comparezcan á los cargos que les resultan en la causa instruyéndose en la casa Cuartel de la Guardia Civil de Concepción, advirtiéndoles que de no efectuarse serán tratados como parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talisay á 15 de Abril de 1893.—Ceferino Alvarez Fano.

Don Agustín Blanco Leison, 1.º Teniente y Jefe de 2.º Tercio de la Guardia Civil y de la causa seguida contra Antonio Abejero Talento, por la falta grave de haberse embarrancado en el sitio de Ibabao de la jurisdicción de este pueblo, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente comparezcan á los cargos que les resultan en la causa instruyéndose en la casa Cuartel de la Guardia Civil de Concepción, advirtiéndoles que de no efectuarse serán tratados como parandoles el perjuicio que haya lugar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo desconocido que en la madrugada del día 21 de Diciembre del año próximo pasado, asaltaron y robaron la casa de Macario Mendoza, en el sitio de Ibabao de la jurisdicción de este pueblo, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente comparezcan á los cargos que les resultan en la causa instruyéndose en la casa Cuartel de la Guardia Civil de Concepción, advirtiéndoles que de no efectuarse serán tratados como parandoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) extiendo á todas las autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Abejero, y en caso de ser habido lo remitan de preso con las seguridades convenientes á mi cargo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en S. Fernando (Pampanga) á 23 de Abril de 1893.—Agustín Blanco.

Don Angel Sequera y Lopez, primer Teniente segundo del Gobierno Militar de la plaza de Manila, Jefe de expediente de abintestado que se sigue con motivo del fallecimiento del sargento europeo del Regimiento de Infantería número 69 Jacinto Callado Calvo, ocurrido en el Hospital Militar de esta capital el día 17 de los corrientes.

Por este primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Olimpia García, natural de Tarifa vecina de la Concepción de la provincia de Cadix, hija de Lorenzo María Catalino, de 29 años de edad, que contra el mismo en 4 de Diciembre se 1882 en la Parroquia de San Pedro de la Palma de la Ciudad de Agueiras de esta provincia, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de 6 meses, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Madrid», comparezca por medio de apoderado en este Juzgado Militar de Manila de Alejandro VI núm. 2 del arrabal de Sampaoloc para declarar y hacer constar el derecho que le asista á heredar por su difunto esposo Jacinto Callado Calvo, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 25 de Abril de 1893.—Angel Sequera y Lopez.

Don Angel Sequera y Lopez, primer Teniente segundo del Gobierno Militar de la plaza de Manila, Jefe de expediente de abintestado que se sigue con motivo del fallecimiento del sargento europeo Manuel Pérez ocurrido en la Plaza de Joló el 22 de Abril de los corrientes.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á los herederos del sargento que fué del Regimiento de Línea número 68 Manuel Pérez del Río, natural de Manila, provincia del mismo, para que en el plazo de seis meses, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Madrid», se presenten por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado en la calle de Alejandro VI núm. 2 del arrabal de Sampaoloc de esta Capital con los documentos necesarios y declaración de herederos en la forma que se justifique de derecho que puedan tener á los bienes que le corresponden.

Dado en Manila, á 27 de Abril de 1893.—Angel de Sequera y Lopez.